



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos
Ambientales Pesqueros y Acuícolas

COMUNICADO

Se participa a los titulares del sector pesquero, acuícola y al público en general, que la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por el Ministerio del Ambiente mediante D.L N° 1278, en el art. 68 establece **El Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos para el ámbito municipal y no municipal (SIGERSOL)**... para reportar información sobre la gestión y manejo de los residuos sólidos.

Asimismo, el Reglamento aprobado con D.S N° 014-2017-MINAM, dispone en el literal c) del art. 13 que: “El generador de residuos sólidos no municipales debe reportar la declaración anual sobre minimización y gestión de residuos no municipales sobre el manejo de residuos sólidos correspondiente al año anterior, durante los quince (15) primeros días hábiles del mes de abril de cada año; y el manifiesto de residuos sólidos peligrosos durante los quince (15) primeros días hábiles de cada trimestre...”. Por otro lado la Segunda DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA determina que: “En tanto se implemente el SIGERSOL para la información no municipal, el generador de residuos no municipales debe presentar a la autoridad competente, preferentemente en formato digital, con copia a su entidad de fiscalización ambiental correspondiente, de ser el caso, los **Manifiestos de Residuos Sólidos Peligrosos** y la **Declaración Anual sobre Minimización y Gestión de Residuos No Municipales**”.

En ese sentido, los administrados en el marco de dicho dispositivo, deberán cumplir con alcanzar la documentación correspondiente a la Dirección de Gestión Ambiental - DIGAM de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas - DGAAMPA del Ministerio de la Producción, vía mesa de partes considerando los plazos establecidos.



La Dirección General

PRODUCE
PRODUCE
PRODUCE
PRODUCE
PRODUCE
PRODUCE
PRODUCE
PRODUCE